

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para que el demandado, el señor Gustavo Adolfo Mejía Londoño, venció el día 10 de abril de 2023, sin haber emitido respuesta, transcurriendo el término para contestar la demanda de la siguiente manera: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de marzo y 10 de abril

Armenia Q., abril 25 de 2023

Viviana P. Hoyos G.

Secretaria Ad Hoc

Auto 886

Radicado 63 001 3110 002 2023 00046 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho dentro del presente proceso verbal de Privación y/o suspensión de patria potestad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, a convocar a las partes para la celebración de audiencia pública, la cual se llevará a cabo el **día veinticinco (25) del mes de octubre de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M.)**, por ser la fecha más próxima en la agenda del Despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante, la señora July Andrea Torres González y al demandado, señor Gustavo Adolfo Mejía Londoño, para que concurran por intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece en la Ley 2213 de 2022, a la audiencia, con el fin de rendir interrogatorio, surtir la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Seguidamente, y en consideración a lo normado, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el ordinal 005 y 006 del expediente digital.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración, a los señores Diana Inés Barahona Meza, Carolina Poveda Castaño, Carlos Andrés Barahona, Daniela Carmona Sánchez, y Jonathan Jairo Vargas, quienes depondrán sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos descritos en la demanda.

De requerirse alguna citación o certificación para la comparecencia de los testigos, a la audiencia, el apoderado de la parte actora, deberá solicitarlo con una antelación prudente a la fecha de la audiencia.

Parientes: A su vez, se ordena escuchar en declaración a Jhon Edward Torres, Julieth González, María Elena Londoño Correa y Mario de Jesus Mejía Cardona.

Interrogatorio de parte: Se autoriza al apoderado de la parte actora para que lleve a cabo interrogatorio al señor Gustavo Adolfo Mejía Londoño.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No solicito pruebas, ya que no se pronunció frente a la demanda.

PRUEBAS DE LA PROCURADORA IV JUDICIAL

Interrogatorio de parte: Se autoriza a la Representante del Ministerio Público para que lleve a cabo interrogatorio tanto a la señora July Andrea Torres González, como al señor Gustavo Adolfo Mejía Londoño.

Visita Socio Familiar: Se dispone que, por parte de una de las Trabajadoras Social, adscrita al Área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, se lleve a cabo visita socio familiar al hogar donde se encuentra la niña G.M.T., para conocer las condiciones de todo orden que la rodean, diligencia en la cual deberá atender los ítems enunciados por la Procuradora Judicial autoriza al momento de solicitar la prueba.

Líbrese el correspondiente oficio a la directora del Centro de Servicios Judiciales, para que asigne la profesional que ha de asumir la labor aquí encomendada.

De otra parte, se les enter a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc9bb3f012dd2f239b0c093161aa6cd7522df8fe8c9184425995097ff54b9f6**

Documento generado en 25/04/2023 06:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>